



CONSEJO ACADÉMICO

ACUERDO No. 001 DE 2013
(Junio 11)

Por el cual se aprueba el Reglamento de Homologaciones, Prácticas y Pasantías de Profesionalización y Trabajos Finales de Grado, aplicable a estudiantes de la Institución Universitaria ITA Buga.

EL CONSEJO ACADÉMICO DE LA INSTITUCIÓN UNIVERSITARIA ITA BUGA, en ejercicio de las funciones legales y las que le otorga el Acuerdo 005 de Abril 25 de 2013 del Consejo Directivo, en especial el artículo 37, literal a, y artículo 81, numeral 3, y

CONSIDERANDO:

Que la Ley 30 de 1992, Capítulo III, artículo 9, enuncia que los programas de pregrado preparan para el desempeño de ocupaciones, para el ejercicio de una profesión o disciplina determinada, con naturaleza tecnológica o científica.

Que el Reglamento Estudiantil (Acuerdo 006 de mayo 16 de 2013) en los artículos 5, 6 y 7, establece las calidades y requisitos de vinculación estudiantil, señalando las opciones de ingreso por matrícula, articulación, movilidad nacional o internacional, transferencia y reingreso.

Que el Acuerdo 006 de 2013 en el artículo 16, determina la obligación de extender la matrícula por aplazamiento de Trabajo Final de Grado.

Que el artículo 23 del citado Acuerdo, establece las modalidades del Trabajo Final de Grado y en los artículos 24, 25, 26 y 27, establece las oportunidades, formas de evaluación y demás condiciones de los trabajos de final de grado.

Que el Estatuto Profesorial (Acuerdo 007 de mayo 16 de 2013) en el artículo 7, al definir las condiciones de permanencia en el escalafón como Profesor Asistente, señala la obligación de dirigir trabajos de grado en la Institución. Igualmente, en los artículos 8 y 9, de las condiciones para permanencia en el escalafón como Profesor Asociado y como Profesor Titular, señala la obligatoriedad en la dirección de trabajos de postgrado.

Que el Acuerdo 007 de 2013, en el artículo 27, distribuye el tiempo de los profesores, determinando la obligación de prestar asesoría a los estudiantes, en concordancia



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

con lo señalado en los artículos 36, literal k, 43, literal b, numeral cinco, literal c y numeral cuatro.

Que el Acuerdo 006 de 2013, párrafos 2 y 3 del artículo 31, define los propósitos y alcances de las prácticas y pasantías.

Que el artículo 45 del citado Acuerdo, operacionaliza la evaluación y establece las pautas generales mínimas de valoración.

Que el Acuerdo 007 de 2013, artículo 3, al definir el perfil del profesor de la Institución, señala en el literal o, la promoción de la coevaluación, heteroevaluación y autoevaluación como función sustantiva.

Que la Institución Universitaria ITA Buga, debe ajustar las políticas y estrategias para afrontar los cambios en sus estructuras curriculares, con el fin de que éstos sean congruentes con la normatividad vigente y los parámetros nacionales e internacionales.

En mérito a lo expuesto,

ACUERDA:

TITULO PRIMERO. DEFINICIONES

ARTICULO 1. ASESOR DE PRÁCTICAS. El Asesor de Prácticas, es un asesor académico del Comité de Homologación, Validación y Trabajos de Final de Grado, que se reglamentan en este acuerdo. Es el encargado de la supervisión, control, administración y evaluación, tanto del proceso de Homologación y Validación como de las Prácticas y de las Pasantías de Profesionalización, cuando éstas se elijan como trabajos de final de grado, auxiliándose en algunas de las actividades por los Evaluadores de Empresa y de los facilitadores de práctica; es auxiliar en los procesos administrativos de los Trabajos de Final de Grado.

Como, Asesor Académico, el asesor de prácticas, elaborará los proyectos de convenio y en caso de aprobación de los mismos, serán suscritos por el Vicerrector Académico y los Directores de Unidad y Sede.

ARTÍCULO 2. CONTRATO DE APRENDIZAJE ASIMILADO PARA PRÁCTICA. Aunque la Ley 789 de diciembre 27 de 2002, vigente, en especial lo concerniente a los contratos de aprendizaje contenidos en el artículo 30, asimilado a este título, no requiere ser copiada y anexada para su cumplimiento en el marco de este acuerdo,

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

por razones didácticas se reproduce en contexto, para la comprensión interna institucional y externa de los actores en alianza o convenio de cooperación.

El Contrato de aprendizaje podrá versar sobre estudiantes universitarios, para los casos en que el aprendiz cumpla con actividades de 24 horas semanales en la empresa y al mismo tiempo cumpla con el desarrollo del pensum de su carrera profesional, o que curse el semestre de práctica. En todo caso la actividad del aprendiz deberá guardar relación con su formación académica.

ARTÍCULO 3. HOMOLOGACION. Homologar, es buscar asignaciones a módulos o cursos que presenta un estudiante candidato a ingreso, traslado o promoción y compararlo con los nombres genéricos de la plantilla de módulos diseñados para los programas con registro calificado, a fin de seleccionar aquella que sea potencialmente homologable.

La homologación en general, es el reconocimiento que la Institución Universitaria ITA Buga, otorga a las materias equivalentes o módulos cursados por un estudiante en otra Institución de educación superior, o en un programa académico de la misma institución.

ARTICULO 4. LINEA DE INVESTIGACION. La línea de Investigación puede entenderse como la propuesta metodológica y organizacional, que orienta el trabajo investigativo y la condición metodológica de personas e instituciones, como también la iniciativa que permite visualizar la actividad científica con criterios de pertinencia, continuidad y coherencia.

Representan las líneas de investigación, tanto el sentido propio del contexto donde se originan las preguntas y los proyectos, como la pragmática investigativa que de ellos se desprende, en la medida que integra la inter y la transdisciplinariedad de diversos saberes, teniendo como soporte los aspectos fundamentales de la organización, el ámbito tecnológico, el contexto social, económico, ambiental o cultural donde la actividad investigativa tiene lugar.

Las Líneas de investigación deben cumplir ciertos requerimientos, entre los cuales se pueden señalar los siguientes:

- a. Deben estar asociadas con la naturaleza, propósito y razón de ser del contexto profesional u organizacional de la Institución Universitaria ITA Buga.
- b. Deben tener pertinencia institucional, corresponder formalmente al propósito de lograr la misión.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- c. Deben presentar coherencia y motricidad, con los diferentes programas y proyectos que la conforman.
- d. Deben permitir identificación y despliegue de la potencialidad investigativa.
- e. Deben tener propósito de continuidad. Toda investigación “concluida” es el inicio de otra investigación.
- f. Deben ser flexibles, para identificar oportunidades e incorporar nuevas investigaciones.
- g. Deben propiciar la conexión inter y transdisciplinaria, con diferentes investigadores, redes, eventos de estudio y áreas temáticas.
- h. Deben estar soportadas en una estructura organizacional dinámica, fluida, que conecte actores de otras líneas.

ARTÍCULO 5. PASANTIA DE PROFESIONALIZACION. La realización de la pasantía de profesionalización, que es una práctica de final de carrera, es una obligación compartida entre la Institución y el estudiante. Al momento de la matrícula, la Institución adquiere para con el estudiante, la obligación de realizar todas las gestiones establecidas en sus reglamentos internos y en este Acuerdo, para que éste pueda cumplir con las prácticas profesionales que componen el período académico en el cual está inscrito.

Igualmente, el estudiante adquiere la obligación de realizar todas las gestiones que le fijan los reglamentos, las cuales se consideran necesarias para la realización de su pasantía de profesionalización. La obligación de la Institución frente al estudiante, es una obligación de medio.

La pasantía de profesionalización como herramienta de construcción de profesionalización, se identifica individualmente y se evalúa de manera igualmente individual, acorde con el portafolio personal entregado por el participante, acorde con el plan específico de trabajo que se le entregó y la evaluación conjunta suscrita entre el facilitador empresarial y el asesor de prácticas.

La pasantía de profesionalización es un período académico, durante el cual un estudiante de último semestre que ha sido seleccionado por una empresa u organización, desarrolla en ella un plan específico de trabajo. El tiempo acordado para realizar esta experiencia, o cualquiera de las modalidades de pasantía elegida como trabajo final de grado, es de seis meses calendario y al final de ésta, recibe la evaluación de “aprobado” o “no aprobado”.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co



ARTICULO 6. PLAN ESPECÍFICO DE TRABAJO. Es una herramienta para el fortalecimiento de capacidades y valores de los pasantes de profesionalización, y está determinado por las necesidades personales de cada uno de los mismos, es decir, es el resultado de un trabajo personalizado en el que participan el pasante, su asesor de prácticas, el evaluador empresarial y alternativamente el grupo, que la empresa u organización determine al que se adscribe el pasante.

El Plan específico de trabajo, es el resultado de aplicar las competencias y el perfil del egresado de la Institución Universitaria ITA Buga, con las actividades y procesos a realizar en la empresa u organización, según sus propios manuales de funciones.

El Plan específico de trabajo, hace parte integral del contrato laboral o de aprendizaje.

ARTICULO 7. PLAN DE PRÁCTICA. El Plan de Práctica es una herramienta metodológica presentada en formato de proyecto, para el fortalecimiento de capacidades y valores de los practicantes de manera colectiva, y está determinado por las necesidades personales de cada uno de los mismos, es decir, es el resultado de un trabajo personalizado en el que participan el pasante, su asesor de prácticas, el evaluador empresarial y alternativamente, el grupo que la empresa u organización determine al que se adscribe el pasante.

ARTÍCULO 8. PRÁCTICA. La práctica profesional forma parte integral del currículo de pregrado que ofrece la Institución Universitaria ITA. Su realización se verifica a lo largo del proceso de aprendizaje en todos los semestres cursados, siendo obligatorio su desarrollo, debidamente regulado por políticas, reglamentos, procesos y procedimientos previamente conocidos por los estudiantes y por las organizaciones, empresas e instancias receptoras que se vinculan de manera previa o posterior al desarrollo de los módulos aprobados en los planes de estudio.

La Práctica, como herramienta de construcción de profesionalización, se identifica **grupalmente**, pero se evalúa de manera individual, acorde con el portafolio personal entregado por el participante.

El objetivo general de la práctica es lograr en el estudiante, aplicación a la realidad organizacional, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su formación profesional.

ARTÍCULO 9. TRABAJO FINAL DE GRADO. Los trabajos de final de grado, son lo que reglamenta el Acuerdo 006 de Mayo 16 de 2013, en el artículo 23, en sus



modalidades y en los artículos 24, 25, 26 y 27 respectivamente, establece las oportunidades, las formas de evaluación y demás condiciones de los mismos.

ARTICULO 10. VALIDACION. La validación es un proceso mediante el cual se hace valer la vigencia de una competencia o conjunto de ellas, que se adquirió por lograr aprobación en un módulo, un curso o tener suficiencia por experiencia laboral.

TITULO SEGUNDO. DE LA HOMOLOGACION Y LA VALIDACION

ARTÍCULO 11. CRITERIOS PARA APLICACIÓN DE LA HOMOLOGACION. La homologación de materias equivalentes o módulos, aplica en los siguientes casos:

- a. Estudiantes de pregrado admitido por transferencia externa, de acuerdo con lo dispuesto en el Reglamento Estudiantil.
- b. Estudiantes de pregrado que acrediten estudios en el exterior o en otras instituciones de educación superior del país.
- c. Estudiantes de pregrado que han tomado cursos o módulos en la institución, en un programa académico diferente al que cursan actualmente.

PARAGRAFO 1. Son requisitos para el reconocimiento por homologación:

- a. Para cursos o módulos dictados por otros programas de la Institución: haber aprobado el módulo o curso, de acuerdo con los criterios de calificación de la institución.
- b. Para cursos o módulos dictados por otras Instituciones de Educación Superior: haber obtenido una calificación mínima de 4.0 o el equivalente al 80% de la escala de valoración interna en la IES y el 80% del contenido en créditos y/o en tiempos del módulo o curso a homologar.
- c. En homologación internacional: haber aprobado el curso o módulo, de acuerdo con los criterios de calificación de la institución donde tomó el curso o modulo.
- d. Si el programa del curso o modulo está en un idioma diferente al castellano, el estudiante debe anexar el programa en el idioma original y una traducción del mismo.

PARAGRAFO 2. Para verificar si es homologable o no un módulo que se solicita en reconocimiento por un candidato a matrícula, traslado o promoción, se procede de la siguiente manera:

Capacitamos para la Excelencia



- a. Se solicitar el contenido del curso o módulo que presenta el candidato.
- b. Disponer del contenido del módulo interno que se supone reúne las condiciones de homologación, para el dictamen si es o no equivalente.
- c. Formalizar la homologación, mediante comunicación escrita al candidato.

PARAGRAFO 3. El procedimiento para homologar un curso o módulo, se inicia con:

- a. Diligenciamiento del “Formato de estudio de homologación”, con el certificado de pago de la tarifa por estudios de la misma, expedida por la pagaduría de la institución, anexa al formato.
- b. Adjuntar el programa(s) del curso(s) o syllabus y la intensidad en créditos u horas, con certificado de notas.
- c. Si es de un curso tomado en otra IES y el programa cuenta con registro calificado, el certificado de la institución.
- d. Ajustarse al calendario académico anual y semestral publicado en la página web de la institución y en la oficina de admisiones y registro de la sede principal.
- e. Una vez aprobada la homologación, el estudiante debe solicitar el Reconocimiento de Créditos que lo expide el Comité de Homologación, Validación y Trabajos Finales de Grado, (en adelante el Comité), que se crea con este Acuerdo.

ARTICULO 12. CRITERIOS DE APLICACIÓN DE LA VALIDACION. Para demostrar el logro y suficiencia de la competencia o conjunto de ellas, el estudiante peticionario se someterá al proceso que consiste en:

- a. Presentar el portafolio de evidencias de competencias o conjunto de ellas, que aspira a validar.
- b. Presentación de una batería de pruebas de examen o proyecto, según la disciplina, de manera que permita evaluar los referenciales de competencias inherentes a los objetivos académicos que se pretende validar.
- c. Someterse al plan de mejoramiento de validación propuesto, si a juicio del jurado muestra logros en el referencial pero por debajo del promedio esperado.



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- d. Presentarse al segundo momento de examen luego del plan de mejoramiento, según el caso.
- e. Sujetarse al Calendario Académico anual y semestral para la presentación de solicitudes y cierre de proceso.

PARAGRAFO 1. En caso de inexistencia de portafolio de evidencias de competencias o conjunto de ellas que aspira a validar, el estudiante sólo podrá presentar el conjunto de pruebas de examen de validación por una sola vez.

PARAGRAFO 2. Si el estudiante ha tomado el curso o modulo regular, y lo ha reprobado, no puede presentar el conjunto de pruebas de examen de validación.

ARTICULO 13. PROCEDIMIENTO PARA VALIDAR UN MODULO. El Procedimiento para validar un módulo, es el siguiente:

- a. Solicitar a la Dirección de Unidad, la autorización para validar un módulo.
- b. Si es aprobado por llenar los requisitos que se fijan en este acuerdo, se le determina la fecha, hora y lugar de presentación de las evidencias o realización de las pruebas de examen.
- c. Hacer la matrícula financiera y académica de la aplicación del conjunto de pruebas de examen de validación.
- d. El valor a pagar es el equivalente a costo por crédito académico, fijado por el Acuerdo anual de la institución, multiplicado por el número de créditos asignados al módulo a validar en el plan de estudios respectivo.
- e. Presentarse ante el jurado o equipo encargado de la aplicación del conjunto de pruebas del examen de validación.
- f. Una vez conozca la valoración, que se publica en las siguientes 48 horas de las pruebas, se acerca con el formulario de reconocimiento de créditos, otorgado para matricular los módulos a que diere lugar el plan de estudios.

ARTICULO 14. VALIDACIÓN DE LA EXPERIENCIA PROFESIONAL. El estudiante que en el semestre inmediatamente anterior a aquél en el que deba realizar su pasantía de profesionalización, porque la seleccionó como trabajo final de grado, y se encuentre trabajando de tiempo completo en una de las áreas profesionales de la carrera para la cual se está formando, y tenga una experiencia comprobada de no menos de un año continuo o proporcional, cuando la jornada laboral fuere inferior a la

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



máxima legal, en el mismo cargo o en cargos similares, podrá aspirar a validar la pasantía.

TITULO TERCERO. DE LA PRÁCTICA

ARTICULO 15. OBJETIVOS DE LA PRÁCTICA. El objetivo general de la práctica, tal como fue definido en el título Primero de este acuerdo, es lograr en el estudiante, aplicación a la realidad organizacional, los conocimientos, habilidades y destrezas adquiridas a lo largo de su formación profesional.

Los objetivos específicos de la Práctica Profesional son:

- a. Contribuir a la formación científico-técnica y metodológica de los estudiantes, realizando prácticas profesionales en el ámbito de las empresas, organizaciones, foros, exposiciones e instituciones productoras de bienes o servicios, tanto públicos como privados.
- b. Intensificar la formación práctica de los estudiantes, ampliando su capacitación profesional, actualizada y adecuada a las necesidades de un medio que está en continua evolución.
- c. Proporcionar a los estudiantes un espacio en el mundo laboral y de mercado, para la realización de prácticas técnicas y científicas, inducidas a su formación profesional, bajo la supervisión de un asesor académico o de un facilitador de empresa o servicio, a fin de que el estudiante, aplique los conocimientos, valores, actitudes y destrezas y así pueda desarrollar una capacidad para tomar decisiones profesionales.
- d. Vincular a los estudiantes y su formación académica con conocimientos sobre la realidad social, económica y cultural del plan de estudios en marcha.

PARAGRAFO 1. La práctica profesional, es un ejercicio de praxis, (experimentación reflexionada, o en términos de didáctica un movimiento de tecné y empírea), que tiene una duración inferior a 90 días y se realiza de manera simultánea a los estudios del módulo o curso.

PARAGRAFO 2. La práctica profesional, puede estar o no definida en el plan de estudios y obedece siempre a las prioridades u necesidades de validación, evaluación, comprobación o exposición de competencias estratégicas, personales e interpersonales.



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

ARTICULO 16. MODALIDADES DE PRÁCTICA. Las modalidades establecidas para la práctica, siempre estarán definidas y soportadas en un proyecto que relaciona los fines de la modalidad asociados a un curso o módulo en desarrollo. Para la construcción del proyecto por parte del facilitador de módulo o curso, las modalidades posibles de práctica nacional o internacional, son las siguientes:

1. Visita. Se denominan prácticas de visita, a:

- a. **Familiarización:** Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por familiarización turística, de sistema productivo, de desarrollo empresarial o de ambiente laboral, con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de familiarización.
- b. **Proceso:** Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por proceso, mediante la participación en ruedas de negocio, jornadas de emprendimiento, realización de stand ferial o de exposición, concursos o exhibiciones de prototipos, procesos de construcción de bienes y servicios, etc., con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de proceso.
- c. **Producto:** Los estudiantes podrán realizar prácticas de visita por producto, mediante la visita a ferias, exposiciones, factorías o industrias de fabricación de insumos, equipos o herramientas relacionadas con su formación profesional y plan de estudios, con apoyo permanente del director del módulo o curso, según derrotero preparado por el oferente de la visita de producto.

2. Clínica. Se denominan prácticas de clínica, a:

- a. **Sistema Productivo:** Los estudiantes podrán realizar prácticas de clínica a sistema productivo, para intervenir en todos o algunos de los subsistemas con apoyo externo del facilitador, sin la intervención del director del módulo o curso.
- b. **Sistema de Salud:** Los estudiantes podrán realizar prácticas de clínica a sistema de salud, para intervenir en todos o algunos de los subsistemas con apoyo externo del facilitador, sin la intervención del director del módulo o curso.

- 3. Laboratorio.** Se denominan prácticas de laboratorio, las que se desarrollan en ambientes de aprendizaje de la Institución Universitaria ITA Buga, o con Instituciones con las que ésta tenga celebrado Convenios de Cooperación, mediante la aplicación de protocolos y guías expresamente diseñados por el director del módulo o curso, con apoyo del monitor del laboratorio, y que busca conseguir un resultado igualmente estandarizado para comprobación.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

4. **Inmersión.** Se denominan prácticas de inmersión, a:

- a. **Inmersión Social.** Los Estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión social mediante la vinculación, a proyectos no lucrativos de las Organizaciones no gubernamentales (ONG) de desarrollo social, cultural y económico, en los que el protocolo de acción estratégica, se pacta con la ONG, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la inmersión.
- b. **Inmersión Investigativa.** Los estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión investigativa, mediante la vinculación a semilleros de investigación y líneas de investigación de grupos de la Institución Universitaria ITA Buga, o con Instituciones con las que ésta tenga celebrado Convenios de Cooperación, en los que el protocolo de acción estratégica, se pacta con el grupo de investigación, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la inmersión.
- c. **Cultural de Inmersión en Idioma.** Los estudiantes podrán realizar prácticas de inmersión en idiomas, vinculándose a un programa nacional o internacional de segunda lengua en períodos no superiores a 90 días, en los que el protocolo de acción estratégica, se pacta con la entidad receptora y oferente de la inmersión, pero queda sujeto a las contingencias del desarrollo mismo de la propia inmersión.

ARTICULO 17. PRACTICA DE APRENDIZAJE DUAL PARA TÉCNICO LABORAL, Y TÉCNICO PROFESIONAL. La Ley 789 de diciembre 27 de 2002 vigente, en especial lo concerniente a los contratos de aprendizaje contenidos en el artículo 30, crea lo que se puede denominar pasantía de aprendizaje dual, en el marco de este acuerdo. Por razones didácticas, se reproduce el artículo 30 de la ley 789 de 2002, en contexto para la comprensión interna de la Institución y externa de los actores en alianza o convenio de cooperación.

El contrato de aprendizaje asimilado para este acuerdo al contrato que se produce como resultado de un acuerdo para pasantía de aprendizaje dual, es una forma especial dentro del Derecho Laboral, mediante la cual una persona natural desarrolla formación teórica práctica en una entidad autorizada, a cambio de que una empresa patrocinadora, proporcione los medios para adquirir formación profesional metódica y completa requerida en el oficio, actividad u ocupación y esto le implique desempeñarse dentro del manejo administrativo, operativo comercial o financiero, propios del giro ordinario de las actividades de la empresa, por cualquier tiempo determinado no superior a dos (2) años y por esto reciba un apoyo de sostenimiento mensual, el cual en ningún caso constituye salario.

Los elementos particulares y especiales del contrato de aprendizaje, son:

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



- a. Facilitar la formación de las ocupaciones en las que se refiere el presente artículo.
- b. La subordinación está referida exclusivamente a las actividades propias del aprendizaje.
- c. La formación se recibe a título estrictamente personal.
- d. El apoyo del sostenimiento mensual tiene como fin, garantizar el proceso de aprendizaje.

Durante toda la vigencia de la relación el aprendiz recibirá de la empresa, un apoyo de sostenimiento mensual que sea como mínimo en la fase lectiva, el equivalente al 50% de un (1) salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica, será equivalente al setenta y cinco por ciento (75%) de un salario mínimo mensual legal vigente.

El apoyo de sostenimiento durante la fase práctica, será diferente cuando la tasa de desempleo nacional sea menor del diez por ciento (10%), caso en el cual será equivalente al ciento por ciento (100%) de un salario mínimo legal vigente.

En ningún caso el apoyo de sostenimiento mensual, podrá ser regulado a través de convenios o contratos colectivos o fallos arbitrales, recaídos en una negociación colectiva.

Si el aprendiz es estudiante universitario, el apoyo de sostenimiento mensual, no podrá ser inferior al equivalente a un salario mínimo mensual legal vigente.

Durante la fase práctica, el aprendiz estará afiliado en riesgos profesionales por la ARP que cubre la empresa. En materia de salud, durante las fases lectiva y práctica, el aprendiz estará cubierto por el Sistema de Seguridad Social en Salud, conforme al régimen del trabajador independiente y pagado plenamente por la empresa patrocinadora, en los términos, condiciones y beneficios que defina el Gobierno Nacional.

El contrato de aprendizaje podrá versar sobre ocupaciones semi calificadas, que no requieran título, o calificadas que requieran título de formación técnica no formal, técnicos profesionales o tecnológicos, de instituciones de educación reconocidas por el Estado.



ARTICULO 18. PRACTICA DE UN AÑO CONTINUO.

La Institución podrá autorizar práctica continua de un año a los estudiantes de los programas, previa aprobación de la Vicerrectoría Académica, bajo las siguientes circunstancias:

- a. Cuando el estudiante sea vinculado a un proyecto que a consideración del Vicerrector Académico amerite su permanencia en la misma organización por un año, la organización deberá enviar a la institución un informe, donde se justifique la necesidad de vincular al estudiante por un año continuo y una descripción detallada del trabajo que va a realizar y de las responsabilidades que va a asumir.
- b. Cuando el estudiante realice una práctica de movilidad en el exterior, la Institución o empresa del exterior en la cual el estudiante va a realizar la práctica de movilidad, deberá hacer llegar a la institución, un informe donde se justifique la necesidad de su presencia por un año continuo y una descripción detallada del trabajo que va a realizar.
- c. Cuando el estudiante esté trabajando en un proceso de innovación y su retiro signifique dejar empezada una excelente experiencia profesional, la organización deberá enviar a la Institución, una comunicación donde apruebe, o solicite, la permanencia del estudiante por el semestre siguiente y una descripción detallada de las actividades y responsabilidades que tendrá en el nuevo período de práctica.
- d. Otras circunstancias que la organización o el estudiante presente a la institución, debidamente sustentadas para ser aprobadas. La institución administrará la modalidad de la práctica de un año.

TITULO CUARTO. DEL TRABAJO FINAL DE GRADO

ARTÍCULO 19. TITULO DE GRADO. Tal como fue aprobado en el Reglamento Estudiantil para lograr título de grado, se debe:

- a. Tener aprobado el Trabajo Final obligatorio, para los ciclos técnico profesional y profesional universitario.
- b. Haber alcanzado los requisitos de práctica de final de curso, (pasantía en el marco del presente Acuerdo), y haber cumplido con los créditos de trabajo social, practica laboral o desarrollo y registro de patente o propiedad intelectual, obligatorios para tecnología.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co



ARTICULO 20. MODALIDADES DE TRABAJO FINAL. Las modalidades de trabajo final de grado, de acuerdo con el Artículo 23 del Reglamento Estudiantil, son:

- a. Trabajo de Grado
- b. Monografía
- c. Estado del arte
- d. Investigación aplicada
- e. Ensayo en publicación indexada
- f. Curso para Grado
- g. Asistencia en investigación
- h. Semestre de servicio social o práctica laboral
- i. Desarrollo y registro de patente o propiedad intelectual

ARTÍCULO 21. CRITERIOS DE EVALUACION DEL TRABAJO FINAL DE GRADO. Para evaluar los trabajos realizados, se tendrá en cuenta:

1. Criterios de ponderación de las evidencias:

- a. Trabajo realizado en cumplimiento de las consignas: 50% del valor.
- b. Calidad de las fuentes, consulta expertos, pruebas de fiabilidad, consulta de bibliografía, experiencias realizadas, pruebas de banco o laboratorio: 35% del valor.
- c. Puntualidad en la entrega y presentación en día y la hora indicada a los profesores y auxiliares de evaluación: 7% del valor.
- d. Actitud en la entrevista de informe final: 8% del valor.

2. Criterios de Evaluación a trabajos realizados:

- a. Solicitar informe narrativo y descriptivo individual sobre la experiencia, presentándolo en el mismo orden de las consignas de la práctica o trabajo solicitado.

Con este criterio se propende por establecer el nivel de seguimiento, rigor y método individual de los participantes para acometer trabajos desde instructivos y consignas.

- b. Identificar mediante la narración y la entrevista de devolución social, las personas claves señaladas, que encajan en las descripciones de las principales

Capacitamos para la Excelencia



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

competencias y cualidades personales y sociales asociadas al éxito en el trabajo, práctica o visita realizada.

Este criterio evalúa si el participante sabe reconocer los rasgos que caracterizan a la persona, con las competencias clave de la experiencia vivida.

c. Tabular cada uno de los informes individuales con el autor del mismo, para reconocer la percepción construida, a partir de los balances personales.

Con este criterio se avanza sobre la calidad de las fuentes, de consulta expertos, de pruebas de fiabilidad, las consulta de bibliografía realizadas, las experiencias realizadas, las pruebas de banco o laboratorio verificadas y en general las herramientas de las que se vale el participante, para estructurar el resultado que propone.

d. Reconocer las competencias personales y sociales que generan empleabilidad, o la selección que debe hacerse del talento humano observado con el trabajo o práctica efectuada, al realizar con el autor del informe, un balance personal de las mismas de manera objetiva y crítica, así como un plan de entrenamiento de aquellas más deficitarias, identificadas en la visita o trabajo.

Con este criterio se pretende comprobar si se sabe cuáles son las habilidades de autoconocimiento, iniciativa personal, espíritu emprendedor y las habilidades sociales y de comunicación, que demanda el mercado de trabajo como competencias complementarias a las competencias estratégicas, a partir de la observación, visita, práctica o trabajo realizado, según consignas.

e. Tabular el conjunto de informes individuales, para reconocer la percepción construida por el colectivo a partir de los balances personales.

Con este criterio se establece un lugar común, que permita establecer la manera asertiva como se aproximan cada uno de los informes individuales a la percepción más cercana a la realidad. Se aprovechan los contextos construidos por los participantes y las percepciones, según sean femeninas o masculinas, jóvenes o maduras.

f. Elaborar un plan para el entrenamiento o formación en aquellas competencias deficitarias, que se analizaron en el punto anterior de la ruta.

Con este criterio se busca entender, si se dispone de las claves para analizar su situación personal respecto a las competencias necesarias señaladas por el grupo, como las identificadas y deducidas del informe personal de la práctica.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



3. Criterios de Evaluación a fuentes usadas:

- a. Establecer e identificar los criterios de evaluación al uso y empleo adecuado de las tecnologías de la información, la comunicación, el aprendizaje y la intervención social, así como todos los demás recursos y fuentes de información disponibles.

Este criterio evalúa la destreza en la localización de información, el manejo correcto de las diversas fuentes y recursos, e incluso, la gestión responsable de la información compartida en redes sociales y otros espacios de Internet. Se trata igualmente de comprobar si se utilizan las posibilidades que proporciona un procesador de textos, una hoja de cálculo o una presentación asistida por PC, en la presentación del proyecto.

- b. Determinar el rigor, creatividad e implicación personal, en cada una de las actividades de recolección de información realizadas.

Este criterio evalúa en qué medida los participantes profundizan en los análisis personales y se implican en cada una de las propuestas.

- c. Establecer la capacidad de los participantes para reflexionar sobre el propio proceso de aprendizaje, sobre las dificultades y sobre la agenda de trabajo: La planificación del tiempo.

Este criterio determina si los apuntes y la apropiación del diario o bitácora de instrucción está completo y registra la totalidad de las entradas en cada clase de apoyo a la preparación de la práctica y del informe.

PARAGRAFO 1. La propuesta de hoja de seguimiento para evaluación, está identificada con las letras “a” a la “e”, etc. que se encuentran entre paréntesis en el cuadro correspondiente a diferentes aclaraciones que se encuentran al final de este documento. La propuesta de evaluación contiene:

- a. Contenido
- b. Calidad de fuentes
- c. Exposición o defensa oral



Contenido (Evaluación Individual)

CRITERIOS DE EVALUACION	VALOR	NOTA
Portada con la información organizada según el Anexo I.	1	
Tema (relevante y correctamente formulado) (a)	5	
Índice (correspondencia con el esquema, numeración y ordenamiento de los capítulos y subcapítulos según aparecen en el documento)	1	
Introducción (refleja el tema, problema, objetivos, contenidos) (b)	4	
Justificación (expresa importancia, necesidad de estudio, y beneficios) (Impacto cultural, social, medioambiental y en salud) (c)	3	
Objetivos (claros, precisos, expresan resultados que se esperan) (d)	2	
Descripción del tema incluyendo Desarrollo actual a nivel regional y mundial y Posibilidades futuras de desarrollo de ésta temática.	8	
Incluye aspectos relacionados a:		
1. Implicancias éticas. Controversias actuales en torno a tema	4	
2. Rol de la Institución Universitaria en la propuesta.	5	
3. Importancia económica de los resultados posibles.	5	
Redacción (sintaxis y ortografía)	4	
Conclusiones, expresadas en función de objetivos, Incluyendo Posibles actividades y funciones del profesional que se forma, e.	4	
Citas (suficiente, citada consultadas, organizada)	4	
Total puntos	50	

Calidad de las fuentes (Evaluación Grupal)

CRITERIOS DE EVALUACION	VALOR	NOTA
- Coherencia y lógica con la temática	4	
- Pertinencia de muestras y pruebas con planteamientos teóricos	5	
- Originalidad (pertinencia, fundamentada por autores)	3	
- Empleo correcto de los conceptos trabajados en el modulo	4	
- Relación Objetivos / Capítulos Desarrollados en modulos	3	
- Relevancia y pertinencia de practicas con construcción competencias	6	
Total puntos	25	

Exposición y defensa oral (individual – grupal o por jurados)

CRITERIOS DE EVALUACION	VALOR	NOTAS			
		A1	A2	A3	Prom
Seguridad en exposicion	1				
Dominio del contenido expuesto	1				
Adecuado manejo de recursos	1				
Claridad en la exposición	1				
Capacidad de síntesis	2				
Profundidad y amplitud de respuestas	1				
Uso adecuado del tiempo	1				
Actitud de receptividad frente a la critica	2				
Total de puntos	10	Promedio Total			

Capacitamos para la Excelencia



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

Aclaraciones.

- a. Es el tema sobre el que se realizará trabajo final de grado – informe escrito - ensayo – proyecto.
- b. Consiste en una explicación general (pocos detalles específicos) del contenido del documento escrito: tema, su delimitación, su importancia, el problema que lo genera y los objetivos propuestos, partes o capítulos que lo constituyen. Es decir, la introducción “introduce” al lector en el cuerpo del informe, aunque se pone en la parte inicial del documento, es la última en ser redactada.
- c. Justificar es juzgar la pertinencia del tema, exponer las razones que motiva al profesional según el sector en el que se desempeñará y la disciplina, ciencia y tecnología que abordará según su propia elección de carrera, el por qué es necesario o importante investigarlo. Es imprescindible establecer la importancia del problema detectado, por qué es necesario estudiarlo y buscarle solución y a quiénes beneficiaría y posibles ventajas.
- d. Formular objetivos, es hacer explícito el para qué de la investigación y el escrito, qué tipo de resultados se quiere conseguir del problema elegido. En la determinación de los objetivos, se debe tomar en cuenta el tiempo del que se dispone para hacer la investigación, los recursos y la información disponible sobre el tema.

Para la correcta redacción de los objetivos de un escrito académico, se recomienda utilizar verbos descriptivos, claros y precisos, como presentar, analizar, indicar, identificar, clasificar, compilar, evaluar, elaborar, esquematizar, construir, diseñar, formular, categorizar, comparar, planificar, ilustrar, relacionar, distinguir, organizar, determinar, etc. La redacción clara, precisa y específica de los objetivos, permite al que investiga no confundirse en las actividades que realiza, ya que éstos serán la guía que le permitirá evaluar si cada actividad contribuye a su logro. De ahí que deben evitarse los verbos abstractos y ambiguos, como conocer, comprender, motivar, ver, hacer, saber, orientar, apreciar, entender, reconocer, etc.

Objetivo general. Normalmente la investigación para un trabajo académico escrito o proyecto consta de un objetivo general, aunque según la amplitud del tema puede incluirse más de uno; los cuales son macros y expresan las metas a lograr, van dirigidos a todo el trabajo, se formulan en forma concreta en pocas palabras, en las que se explica para qué se investiga.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

En el objetivo general debe estar explícito el tema de un escrito académico; cuando se plantea un solo objetivo, éste puede formularse con los mismos términos del tema, al que se le agrega un verbo en el inicio y se elimina la delimitación espacio-tiempo.

Los objetivos específicos, son micro, hacen operativos a los objetivos generales, siendo más detallados que éstos. Su redacción debe ser simple y abordar cada una de los aspectos del problema identificados en la descripción del mismo, convirtiéndose en los capítulos de que constará el informe de un escrito académico o proyecto.

- e. Constituye una síntesis de los principales hallazgos del estudio realizado o de un escrito académico. Es breve y no debe convertirse en una repetición de fragmentos del desarrollo. Debe ser coherente con el cuerpo del trabajo y debe constituirse en respuesta a los objetivos propuestos y a los interrogantes formulados en la propuesta de investigación o de un escrito académico.

ARTICULO 22. INSCRIPCIÓN DEL ANTEPROYECTO DEL TRABAJO DE GRADO.

Cada propuesta de trabajo de grado, en cualquiera de las modalidades que señala el párrafo del artículo 23, numeral 1, del Reglamento Estudiantil, deberá ser inscrita ante el Comité, que de acuerdo con la programación que expida para cada año, hará la recepción, valoración y comunicación sobre la aceptación de las propuestas.

Las condiciones de inscripción son:

- a. La inscripción la hará el integrante o los integrantes de los grupos que se conformen, mediante una comunicación escrita, adjunta una copia impresa de la propuesta o anteproyecto.
- b. Presentar el documento de anteproyecto de trabajo de grado en grupo, de máximo tres personas, dependiendo de la magnitud del trabajo.
- c. Reunir la estructura básica del anteproyecto que será la señalada por la Norma Técnica Colombia NTC 1486 de 2008 o la que la sustituya.
- d. El anteproyecto, no deberá superar las 10 páginas tamaño carta, escritas con apoyo de medios mecánicos o digitales.
- e. Se presenta en tres copias originales impresas, con el mismo contenido y una copia en medio digital.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- f. Con la inscripción, se hace entrega de una nota del profesor titular del módulo que apoyo la construcción del anteproyecto y que actúo como director del mismo, sobre el alcance, pertinencia y factibilidad de logro del propósito del mismo.
- g. Reinscribir el anteproyecto de trabajo de grado, hasta en dos ocasiones, con los ajustes de cambio o ampliación que recomiende el Comité de Trabajos de Grado, en dos comités diferentes.
- h. Retirar el anteproyecto de trabajo de grado inscrito, si en Comité de Trabajos de Grado, en tres ocasiones realiza recomendaciones, observaciones de cambio, ajuste en los alcances, la bibliografía, las herramientas, la pertinencia o la población objeto y en general el propósito de investigación.

PARAGRAFO: El Comité realizará la evaluación de los anteproyectos, teniendo en cuenta aspectos como:

- a. Pertinencia en relación las líneas de investigación de la institución y perfiles, objetivos del programa académico.
- b. Claridad en la formulación del problema.
- c. Fundamentación conceptual propuesta.
- d. Estrategia metodológica a emplear.
- e. Importancia y viabilidad del estudio.
- f. Atención a las normas de presentación de trabajos escritos.

ARTICULO 23. INSCRIPCIÓN Y DESARROLLO DEL PROYECTO DEL TRABAJO DE GRADO. Para avanzar en el desarrollo del trabajo de grado y una vez se notifique la aprobación del anteproyecto del trabajo de grado o se solicite el cumplimiento de observaciones y se asigne un asesor, el primer paso será el de concertar el cronograma de actividades y programar reuniones de asesoría.

El procedimiento de actuación, se resume en los siguientes pasos:

- a. Para el registro de las asesorías, se entregará al asesor la información personal del estudiante o estudiantes, de tal manera que se pueda establecer contacto permanente para el desarrollo de las mismas.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- b. De cada sesión de asesoramiento, se levantará un registro en el que conste la fecha de reunión, el tiempo de reunión, las actividades realizadas y las recomendaciones o tareas que de ella se deriven junto con la fecha de cumplimiento.
- c. La realización de la asesoría siguiente, iniciará con la presentación del cumplimiento de observaciones por parte del estudiante o grupo de estudiantes.
- d. La asesoría de trabajo de grado, se realizará en el tiempo previsto por la programación académica, que nunca deberá ser superior a dos semestres académicos.
- i. Una vez se concluya el trabajo de grado, se preparará el informe final, cuyo contenido será presentado en el marco de la Norma Técnica Colombia NTC 1486 de 2008 o la que la sustituya.
- j. El trabajo de grado e investigación, no deberá superar las 100 páginas tamaño carta, escritas con apoyo de medios mecánicos o digitales.
- k. Se presenta en tres copias originales impresas con el mismo contenido y una copia en medio digital.
- l. Con la inscripción, se hace entrega de una nota del profesor titular del módulo que apoya la construcción del proyecto de trabajo de grado final y que actúo como director del mismo, sobre el alcance, pertinencia y factibilidad de logro del propósito del mismo.
- e. Cualquiera solicitud de prórroga deberá ser presentada ante el Comité, con el visto bueno del asesor que se le nombre, para ser estudiada. En el caso de aceptación, la responsabilidad de la terminación del trabajo, será exclusivamente del estudiante y no comprometerá en nada al asesor, quien tiene un período determinado de tiempo de dos semestres académicos, para cumplir con su responsabilidad de asesoramiento al trabajo de grado.
- f. Retirar el proyecto de trabajo de grado inscrito, si en Comité en tres ocasiones realiza recomendaciones, observaciones de cambio, ajuste en los alcances, la bibliografía, las herramientas, la pertinencia o la población objeto y en general el propósito de investigación.
- g. Una vez estimada la conclusión del trabajo por parte de los estudiantes y el asesor, el Comité, invitara jurados lectores para la validación de la pertinencia, actualidad, proyección y utilidad de los productos de investigación. La

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



conformación de los jurados se rige por lo dispuesto en el literal a, del numeral 2, del artículo 25 del Reglamento Estudiantil.

PARAGRAFO 1. Terminada la labor de asesoramiento, el trabajo de grado deberá ser socializado en las fechas determinadas en la programación que establezca la Institución. Dicha socialización será entendida como un espacio académico en que estudiantes, profesores y la comunidad académica, podrán presenciar el resultado de los trabajos realizados.

En la socialización deberán participar todos los estudiantes que realizaron el trabajo y para ese efecto, dispondrán de un tiempo definido con antelación, para compartir la realización del trabajo, sus antecedentes, su diseño, el apoyo teórico y la estrategia metodológica empleada, así como los resultados obtenidos.

A la socialización asistirán el asesor del trabajo y los jurados lectores de trabajo de grado. Podrá haber invitados especiales.

PARAGRAFO 2. En la Socialización, se verificarán los siguientes aspectos:

- a. El dominio alcanzado por los estudiantes en el área específica cubierta por su Trabajo de Grado.
- b. Los aportes académicos, prácticos o metodológicos del Trabajo de Grado.
- c. La rigurosidad y seriedad en el tratamiento de las técnicas de investigación utilizadas o de los procesos y procedimientos propios de la modalidad del trabajo realizado.

ARTÍCULO 24. OBJETIVOS DE LA PASANTIA DE PROFESIONALIZACION. Como una de las modalidades de trabajo final de grado, el objetivo general de la totalidad de las modalidades de pasantía de profesionalización, es contribuir al proceso de desarrollo integral del estudiante, mediante el fortalecimiento de competencias exigidas por el medio laboral. Para lograr este objetivo, los pasantes reciben el acompañamiento de un asesor de prácticas de la Institución Universitaria ITA Buga, quien está en permanente contacto, tanto con ellos como con el evaluador empresarial determinado por la empresa u organización que lo recibe y quien tiene a cargo el plan específico de trabajo.

PARAGRAFO 1: Para realizar el semestre de pasantía de profesionalización, el estudiante debe cumplir con los siguientes requisitos:



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- a. Completar los módulos correspondientes establecidos en el plan de estudio respectivo, y que preparan la salida del participante a la pasantía de profesionalización.
- b. Tener aprobación y haber completado todos los procesos previos exigidos por el programa, y matricular financiera y académicamente el semestre de pasantía de profesionalización.
- c. Descargar el reglamento de pasantía de profesionalización, de la página web de la institución.
- d. Participar en la reunión del Plan Específico de Trabajo y suscribir su aprobación.
- e. La pasantía de profesionalización se considerará iniciada una vez que se haya diligenciado y entregado el contrato laboral, incorporando como parte del mismo, el Plan Específico de Trabajo.

PARAGRAFO 2. El semestre de pasantía de profesionalización, puede realizarse en el país o en el exterior.

PARAGRAFO 3. El contenido y los alcances de la pasantía de profesionalización, está en todos los casos determinada por el plan de estudios.

ARTÍCULO 25. MODALIDADES DE LA PASANTIA DE PROFESIONALIZACION.

Son modalidades establecidas para la pasantía de profesionalización, las siguientes:

Pasantía de Profesionalización propiamente dicha. El estudiante se vincula a un cargo determinado, con un contrato de trabajo, durante seis meses. Puede hacerse en empresas grandes, medianas, pequeñas, o sector público.

Pasantía Social y Comunitaria. El estudiante se vincula a un proyecto de carácter social presentado por entidades sin ánimo de lucro que buscan el desarrollo social, cultural y económico de la comunidad.

Pasantía en la Creación de Empresa o de Negocio Propio. El estudiante lleva a la pasantía de profesionalización, un plan de negocio previamente aprobado en los módulos de creatividad empresarial, establecidos por el perfil del plan de estudios y cuyo objetivo es la creación de un nuevo negocio o empresa.

Pasantía en Negocio Familiar. El estudiante se vincula a la empresa familiar, a través de la presentación de una propuesta que aporte a la consolidación de ésta, con el fin de favorecer su crecimiento y resultados. En esta modalidad, el participante

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

de la pasantía de profesionalización, debe presentar a la Institución las credenciales de formalización del negocio familiar, o el plan para lograrlo. En este caso, deberá proponer un plan de trabajo que derive a la formalización.

Pasantía Investigativa. El estudiante se vincula a un proyecto de investigación, en el marco de una línea de investigación, desarrollada en un grupo por la Institución Universitaria ITA Buga, o por Instituciones con las que se tienen convenios de cooperación. La práctica misma puede ser un proyecto de investigación, en el marco de una línea de investigación, concertada con el grupo que la lidera, y que genere información para la línea, el grupo y la institución.

Pasantía en Programas de Asesoría y Desarrollo Empresarial para la pequeña y mediana empresa. El estudiante dirigido por un profesor, colabora con Pymes en la implementación de recomendaciones, orientadas a fortalecer la gestión empresarial.

Pasantía de Compromiso Institucional. El estudiante se vincula a una organización con la cual la Institución Universitaria ITA Buga tiene relaciones interinstitucional es por Alianza, Movilidad o Cooperación. Los candidatos son preseleccionados mediante convocatoria diseñada internamente; el estudiante seleccionado asume esta pasantía de profesionalización, como el compromiso interinstitucional de cofinanciación.

Pasantía en el Exterior. El estudiante se vincula a una organización que desarrolla un plan específico de trabajo.

Pasantía Docente. Los estudiantes podrán realizar su período de pasantía de profesionalización, bajo la modalidad de pasantía docente, vinculándose como profesor en una institución nacional o extranjera, en una de las áreas correspondientes a su formación profesional.

Para el desarrollo de la modalidad de pasantía docente en la Institución, se crearán plazas para estudiantes pasantes, en áreas profesionales integrantes del currículo de cada uno de los programas académicos de pregrado. Los Directores de Centro, autorizarán el número de estudiantes pasantes por semestre, dependiendo de las necesidades y posibilidades de la Institución. El Consejo de Unidad, será el encargado de seleccionar a los estudiantes y fijar las actividades y responsabilidades que tendrán durante la pasantía. Los estudiantes que resulten elegidos realizarán un programa de preparación pedagógica, que los habilite como auxiliares de un profesor de tiempo completo de la Institución. El asesor de práctica deberá brindar asesoría y apoyo al estudiante durante el tiempo que dure su Pasantía docente.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

ARTÍCULO 26. MATRÍCULA PARA PASANTÍA. Durante el período de pasantía de profesionalización, cualquiera que sea la modalidad que esta adopte, el estudiante deberá estar matriculado en la Institución y cumplir académicamente con los requisitos de pasantía de profesionalización que se requieren. La pasantía de profesionalización tendrá un valor en créditos académicos y la matrícula se realizará en los períodos establecidos por el Consejo Académico, a través del Calendario Académico.

TITULO QUINTO. DELAS INSTANCIAS DE APOYO Y DISPOSICIONES GENERALES.

ARTICULO 27. DERECHOS Y OBLIGACIONES DEL ASESOR DE PRÁCTICAS.

Los derechos, obligaciones y trámites del Asesor de Prácticas, son:

- a. Planificar y coordinar el proceso de práctica, en coordinación con las empresas y organizaciones en convenio para pasantía de profesionalización.
- b. Planificar y coordinar el proceso de práctica en coordinación con los profesores de módulos y cursos institucionales, para prácticas en todas las modalidades reglamentadas en este acuerdo.
- c. Mantener contacto y supervisar el proceso de práctica por pasantía de profesionalización mensualmente, en coordinación con el facilitador de empresa.
- d. Supervisar el proceso y los resultados de las prácticas al finalizar aquellas a más tardar en las siguientes 96 horas, en coordinación con el director del módulo o curso.
- e. Informar al estudiante acerca de las reglamentaciones y características organizacionales, prestándole ayuda para el mejor desempeño de sus funciones en pasantías y prácticas.
- f. Reunirse periódicamente con los estudiantes practicantes para analizar el funcionamiento general de las actividades de la práctica y señalar posibles correcciones y deficiencias.
- g. Revisar, corregir, evaluar y aprobar los proyectos de trabajo de los estudiantes en pasantía de profesionalización.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

- h. Revisar, corregir, evaluar, conjuntamente con el director del módulo o curso, los proyectos de práctica para aprobación de salidas, recursos y apoyos institucionales.
- i. Asesorar y supervisar individualmente, las actividades de los estudiantes en pasantía de profesionalización y grupal a los practicantes.
- j. Coevaluar e informar a los estudiantes en pasantía de profesionalización, sobre su desempeño.
- k. Dar cumplimiento a los diversos requerimientos que le soliciten el Vicerrector, los Directores de Unidad y de Sede, respecto al desarrollo de las prácticas en desarrollo y de los participantes en pasantía de profesionalización.
- l. Solicitar y recibir información de las ofertas formuladas por las empresas e instituciones públicas y privadas, dentro de los lineamientos de los programas acreditados y presentar la información consolidada a los Directores de Unidad o Sede.
- m. Recibir y consolidar la información, a través de las pasantías y prácticas realizadas por los estudiantes.
- n. Auxiliar en el diseño de los proyectos de convenio para prácticas y pasantías y una vez aprobados, visitar una vez por semestre los sitios de práctica, propiciar el encuentro de facilitadores de empresa y apoyar la capacitación para informar, realimentar el proceso y proponer los ajustes semestrales a prácticas y pasantías.

ARTICULO 28. COMITÉ DE HOMOLOGACION, VALIDACION Y TRABAJOS DE FINAL DE GRADO. El Comité de Homologación, Validación y Trabajos de Final de Grado está conformado por:

- 1. El Vicerrector Académico, quien lo preside.
- 2. Los Directores de las unidades académicas de pregrado.
- 3. Los Directores de sede.
- 4. Un docente adscrito a una línea de investigación.
- 5. Un Representante de asesores de Trabajo de Grado.
- 6. El Asesor de prácticas.

ARTÍCULO 29. RESPONSABILIDADES DEL COMITÉ DE HOMOLOGACION, VALIDACION Y TRABAJOS DE FINAL DEGRADO. Las responsabilidades del Comité, son las siguientes:

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

1. Presentar ante el Consejo Académico para su aprobación, los procedimientos y formatos requeridos en relación con el diseño de los anteproyectos, el desarrollo de los trabajos de grado, la presentación de los informes finales y la socialización de los trabajos.
2. Presentar ante el Consejo Académico la propuesta de calendario para la inscripción de las propuestas de anteproyectos y desarrollos de los trabajos de grado, la designación de asesores y el cronograma de actividades requerido hasta el reporte de cumplimiento del requisito de grado, por parte de los estudiantes.
3. En la fecha establecida para comité de anteproyectos, evaluar las propuestas de trabajos de grado inscritos por los estudiantes y aprobar o asignar observaciones en un plazo no mayor a 72 horas.
4. Al abocar los anteproyectos de trabajos de grado con observaciones nuevamente inscritos y en la fecha inmediatamente siguiente al comité de anteproyectos, evaluar los ajustes para aprobar o asignar nuevas observaciones, en un plazo no mayor a 72 horas.
5. Al abocar los anteproyectos de trabajo de grado en dos comités y con observaciones sucesivas en la fecha inmediatamente siguiente a la nueva inscripción, e identificar la reiteración de las dificultades en el documento, recomendar de manera inmediata, el cambio de anteproyecto de grado a los estudiantes que lo inscribieron.
6. En la fecha establecida para comité de verificación y estudios de los documentos de desarrollo o informes finales de proyectos, evaluar las propuestas de trabajo de grado inscritos por los estudiantes y aprobar o asignar observaciones de cambios sustantivos, en un plazo no mayor a 72 horas.
7. Al abocar los documentos de desarrollo de proyectos de trabajos de grado con observaciones de cambios sustantivos, nuevamente inscritos y en la fecha inmediatamente siguiente al comité de verificación y estudio de proyectos, evaluar los ajustes para aprobar o asignar nuevas observaciones, en un plazo no mayor a 72 horas.
8. Al abocar el estudio y verificación de los proyectos de trabajo de grado en dos comités y con observaciones sucesivas, en la fecha inmediatamente siguiente a la nueva inscripción, e identificar la reiteración de las dificultades en el documento, recomendar de manera inmediata, el cambio de proyecto de grado a los estudiantes que lo inscribieron.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA

ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS

Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

9. Verificar el cumplimiento de los ajustes finales en trabajos de grado, sin observaciones de cambio sustantivos, previa recepción del informe final por parte de los asesores o comunicación de los estudiantes, cuando hayan perdido el derecho a tener un asesor.
10. Resolver en primera instancia las evidencias de fraude, plagio o uso indebido de derechos de autor en los informes de anteproyecto o desarrollo de los trabajos de grado inscritos y puestos a consideración del Comité.
11. Para la anterior función el Comité de Trabajos de Grado al recibir los medios magnéticos de los documentos inscritos, tendrá el apoyo del Asesor de Prácticas para la verificación con apoyo de software o motores de búsqueda que permitan el peritaje y escaneo de los trabajos de anteproyecto y desarrollo inscritos.
12. Resolver en primera instancia las solicitudes que se presenten en relación con el cumplimiento de las actividades propias del desarrollo de los trabajos de grado y las relaciones entre estudiantes y asesores, en un plazo no mayor a 96 horas.
13. Evaluar el desempeño de los asesores designados, para orientar las diferentes modalidades de trabajos de grado.
14. Recomendar al Consejo Académico, las propuestas que conduzcan al mejoramiento del desarrollo de los trabajos de grado.

PARAGRAFO 1. El Comité se reunirá ordinariamente cada cuatro semanas, para tratar los asuntos que requiera el cabal desarrollo de los trabajos de grado o de manera extraordinaria cuando sea necesario, a petición de alguno de sus miembros.

Las fechas de Comités de Anteproyecto y los Comités de Desarrollo de propuestas de trabajos de grado, se publicarán en las carteleras de las Unidades y Sedes y se divulgarán por la página Web. En todo caso las reuniones del Comité, serán establecidas en el Calendario Académico anual y semestral.

PARAGRAFO 2. Para efectos de la valoración de las consideraciones puestas en el numeral 10 de este acuerdo, se considera:

- a. Uso indebido de derechos de autor, cuando se verifica el uso de fuentes no citadas en los escritos de más del 10% del texto.
- b. Plagio, cuando se verifica el uso de fuentes no citadas en los escritos y que superan el 30% del texto.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co



c. Fraude, cuando el uso de fuentes no citadas en los escritos, supera el 40%.

ARTICULO 30. DE LOS ASESORES DEL TRABAJO DE GRADO. Los asesores de trabajos de grado son profesionales que por su experiencia en el área de asesoramiento, por su formación profesional y por sus conocimientos en la metodología de trabajos de investigación, acompañan el desarrollo de los proyectos.

Su designación la hará el Comité de Trabajos de Grado ante el Consejo Académico para su aprobación, relacionando su perfil personal, académico y profesional, con base en las líneas de investigación en las que se inscribirán los trabajos de grado y modalidad por asesorar.

Los asesores de trabajos de grados podrán ser profesores de hora cátedra, ocasionales, invitados o expertos y profesionales externos.

Los profesores inscritos en el estatuto profesoral de la Institución Universitaria ITA Buga, tendrán prioridad en las asignaciones para los puntajes del régimen de carrera.

ARTICULO 31. RESPONSABILIDADES DE LOS ASESORES DEL TRABAJO DE GRADO. Las responsabilidades de un asesor de trabajos de grado, son las siguientes:

1. Concertar con los estudiantes el cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo de grado, con base en el tiempo definido por el Comité de Trabajos de Grado.
2. Asistir a las sesiones de asesoramiento acordadas en el cronograma de actividades y llevar registro escrito en los formatos que el Comité prepara para tal fin.
3. Formular las recomendaciones pertinentes que contribuyan al logro de los objetivos propuestos por el proyecto asesorado.
4. Verificar el cumplimiento del cronograma de actividades y registrar el desarrollo de las asesorías y tareas que de ellas surjan para el adecuado seguimiento del estudiante o grupo de estudiantes.
5. Evaluar el informe final del trabajo de grado y recomendar, si es el caso, su socialización.
6. Verificar que en el informe de trabajo de grado, no se presente uso indebido de derechos de autor, plagio o fraude.



7. Asistir a la sesión de socialización del trabajo asesorado y elaborar el reporte de cumplimiento del requisito de trabajo de grado ante el Comité de Trabajos de Grado.
8. Informar al Comité de Trabajos de Grado las anomalías que se presenten con el proyecto o con los estudiantes, para su conocimiento y para que se tomen las medidas reglamentarias pertinentes.
9. Evaluar el proceso de trabajo de grado realizado

ARTÍCULO 32. RESPONSABILIDADES DE LOS ESTUDIANTES. Los estudiantes que presenten anteproyecto o desarrollo de trabajo de grado y que reciban la asignación de un asesor, tienen las siguientes responsabilidades:

1. Proponer y concertar el cronograma de actividades para el desarrollo del trabajo de grado, de acuerdo con el tiempo estipulado en la programación académica y velar por su cumplimiento.
2. Asistir a las sesiones de asesoría previamente convenidas.
3. Cumplir a cabalidad con las recomendaciones o actividades que se deriven del desarrollo de las asesorías.
4. Retirar la inscripción del anteproyecto, si en tres ocasiones el Comité de Trabajos de Grado lo devuelve con observaciones.
5. Asumir comportamientos éticos frente al trabajo realizado y frente al manejo de la información utilizada o generada en el desarrollo del proyecto.
6. Retirar la inscripción del documento final de desarrollo del proyecto, si en tres ocasiones el Comité de Trabajos de Grado lo devuelve con observaciones.
7. Asistir a la socialización del trabajo de grado.
8. Informar por escrito al Comité de Trabajos de Grado con la debida oportunidad, las anomalías que a su juicio se presenten en desarrollo del proceso de asesoramiento.

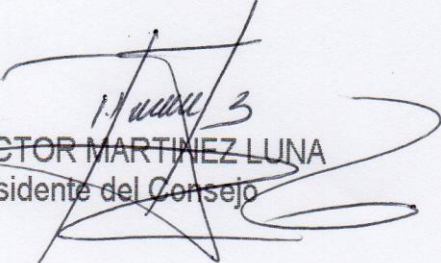


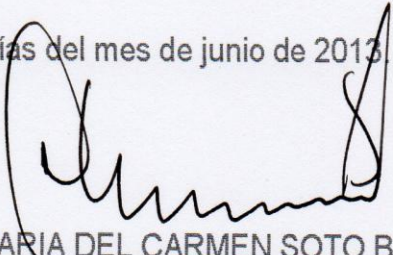
INSTITUTO TÉCNICO AGRÍCOLA
ESTABLECIMIENTO PÚBLICO DE EDUCACIÓN SUPERIOR
REDEFINIDA POR CICLOS PROPEDEÚTICOS
Resolución 8958 Octubre 13 de 2011 - MINISTERIO DE EDUCACIÓN NACIONAL
NIT. 800.124.023-4

ARTÍCULO 33. VIGENCIA. El presente Acuerdo rige a partir de su publicación y deroga las normas que le sean contrarias, en especial el Acuerdo 001 del Consejo Académico del 24 de enero de 2008 ó Reglamento de Opciones de Grado.

COMUNIQUESE Y CUMPLASE:

Dado en Guadalajara de Buga, a los doce (12) días del mes de junio de 2013.


HECTOR MARTINEZ LUNA
Presidente del Consejo


MARIA DEL CARMEN SOTO B.
Secretaria del Consejo

María S.

Capacitamos para la Excelencia

Carrera 13 calle 26C ♦ PBX 228 7544 ♦ Fax: 228 8080
www.ita.edu.co ♦ E-mail: rectoria@ita.edu.co